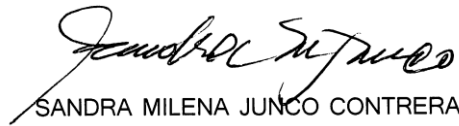


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 04 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-00228-00, informándole que el apoderado judicial de la ejecutada remitió memorial solicitando se le reconozca en el proceso facultades para realizar las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo y retiro de los depósitos judiciales que estén ordenados pagar a COLPENSIONES y se ordene la elaboración y entrega del remanente en este asunto a favor de su representada, mediante abono a la cuenta suministrada con su solicitud. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó que el Banco de Occidente constituyó el depósito judicial No. 442100000936269 del 11/12/2019 por la suma de \$29.457.605,97.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-

RAD.: 47-001-31-05-003-2016-00228-00.

DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE BARROS ANDRADES.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-.**

Santa Marta, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Este juzgado mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, modificó la liquidación del crédito remitida por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la suma de \$95.542.394,03 que le fue cancelada a la parte actora a través de su abogado DR. ENRIQUE DE JESÚS GONZÁLEZ GALVIS, según consta en los folios 223-224 y 227 y 231 del archivo No. 0002 del expediente digital.

A su vez se liquidaron costas ejecutivas en la suma de \$6.687.967,58, aprobadas por auto del 23 de enero de 2020.

No obstante a que mediante auto del 10 de diciembre de 2019 se dispuso dejar a disposición del presente proceso la suma de \$29.457.605,97, luego de haber ordenado entregar al demandante el valor del crédito y que en las consideraciones de la providencia del 19 de febrero de 2020, se indicó que no se accedía al pago al demandante del valor de las costas ejecutivas hasta tanto se resolviera el incidente de regulación de honorarios profesionales presentado por la DRA. BEATRÍZ MARTA NÚÑEZ CAPELA, se verificó de la documentación allegada al plenario que la ejecutada COLPENSIONES pagó al demandante la totalidad de las condenas

perseguidas en este proceso y como quiera que se encuentra el depósito judicial No. 442100000936269 del 11/12/2019 por la suma de \$29.457.605,97 constituido por el banco de Occidente a favor de este proceso, y que el apoderado judicial de COLPENSIONES solicitó la entrega del remanente con pago con abono a cuenta, este juzgado accederá a las solicitudes de la parte accionada contenidas en el archivo No. 0011 del expediente.

En consecuencia, se reconocerá al DR. EDINSON DE JESÚS CONRADO BARRIOS las facultades que le fueron otorgadas mediante escritura pública No. 215 de 2019 y se devolverá a la ejecutada COLPENSIONES identificada con NIT. 9003360047, el depósito judicial No. No. 442100000936269 del 11/12/2019 por la suma de \$29.457.605,97, cuyo pago se hará con abono a la cuenta DE AHORROS No. 403603006841 del BANCO AGRARIO, cuyo titular es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Igualmente se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y en su oportunidad se archivará el expediente, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER dentro del presente proceso al DR. EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS portador de la cédula No. 72.015.699 y T.P. No. 96.731 del C.S. de la J., las facultades a él conferidas por COLPENSIONES en la escritura pública No. 215 del 28 de enero de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **RAFAEL ENRIQUE BARROS ANDRADES**, a través de apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

TERCERO: En consecuencia, DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

CUARTO: DEVOLVER a la ejecutada COLPENSIONES identificada con NIT. 9003360047, el depósito judicial No. No. 442100000936269 del 11/12/2019 por la suma de \$29.457.605,97, cuyo pago se hará con abono a la cuenta DE AHORROS No. 403603006841 del BANCO AGRARIO, cuyo titular es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

QUINTO: En su oportunidad, ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA